



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.— *Anuncio.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.— *Anuncio.*

Comisaría de investigación y vigilancia.— *Anuncio.*

Jefatura de Minas.— *Solicitud de registro a favor de D. Saturnino Rueda Tapia.*

Otro *idem* a favor de D. Angel Espadas Espadas.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por D. Isaac Bayón Gómez.

Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Anuncio

Esta Comisión, en sesión de 30 del pasado, acordó anunciar un concur-

so para adjudicar por destajo las obras de reparación de los 350 primeros metros del camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón, a la de la de Villacastín a Vigo a León, núm. 1-21.

El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y contrato de destajo, se hallarán de manifiesto, durante cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), durante cuyo plazo y en las referidas horas, se podrán presentar proposiciones que se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta.

León, 3 de Julio de 1937.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco García Valbuena, vecino de La Vecilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Julio de 1937.—(Ilegible).

Comisaría de Investigación y Vigilancia de León

ANUNCIO

En el día de ayer comparecieron en esta Comisaría D. Severo Cantalapiedra y D. Gerónimo Cordero Ysart y manifiestan que de su domicilio han desaparecido sus hijos Rufino Cantalapiedra Barés, de 16 años hijo de Severo y de Manuela, natural de Tordesillas (Valladolid) y con domicilio en el de su padre, calle de Bayón, 3, cuyas señas son las siguientes: alto, delgado, pelo rizado, castaño, traje gris y camisa de Falange, y Enrique Cordero del Campo, de 16 años, hijo de Gerónimo y de Ezequiela, natural de León, con domicilio en la Travesía de Santa Cruz, número 3, cuyas señas son: estatura re-

gular, ojos pequeños, traje marrón con pantolón corto, moreno, calza zapatos de color. Este dejó escrita una carta para su padre, al que dice que no intente buscarle. Se sospecha que se hayan dirigido a Valladolid juntos, pues eran íntimos amigos, con intención de alistarse para el Tercio.

León, 5 de Julio de 1937. — El Comisario Jefe, Cipriano Acero.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Saturnino Rueda Tapia, vecino de Puente-Almuhey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria-Jesús*, sita en el paraje de «Ayedín», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el primer cuadro de la boca-mina antigua, sita en el Ayedín, que fué propiedad del Sr. Burne, desde cuyo punto se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 800 al E., la 2.^a; de ésta 400 al S., la 3.^a; de ésta 700 al O., la 4.^a, y de ésta al punto de partida se medirán 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.357. León, 30 de Junio de 1937.—Gregorio Barrientos.

* * *

HAGO SABER: Que por D. Angel Espadas Espadas, vecino de Morgovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mejores Amigos*, sita en los parajes «Las Pandas» y «El Canto de Ayedo», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo que existe en dicho paraje titulado Pozo de Marín, en el que existe un trichera; desde cuyo punto se medirán 100 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta 500 al E., la 2.^a; de ésta 400 al S., la 3.^a; de ésta 500 al O., la 4.^a, y de ésta con 300 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.358. León, 28 de Junio de 1937.—Gregorio Barrientos.

Sociedad General de Autores de España

A los efectos interesados en las RR. OO. de 27 de Junio de 1896 y 19 de Mayo de 1909, tenemos el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Sociedad General de Autores de España, ha designado para Representantes de la misma en

los Ayuntamientos de esa provincia que se citan, a los señores siguientes:

D. Andrés Gutiérrez, La Robla.

D. Juan González Lázaro, Los Barrios de Salas.

D. Donato Guerrero García, Santa María de Páramo.

D. Miguel Vidal Prieto, Brazuelo.

D. Antonio Villalobos Barrera, Pobladura de Pelayo García.

Rogamos por tanto a V. E. en consonancia con las citadas disposiciones, se sirva ordenar la publicación de dichos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, al objeto de que los referidos señores, sean reconocidos como únicos representantes legales de esta entidad en las referidas localidades, y con el fin de que las Autoridades correspondientes lo amparen en su derecho cuando acudan a ellas en demanda de apoyo para exigir el cumplimiento de la vigente Ley de Propiedad Intelectual y disposiciones complementarias.

La Coruña, 1.º de Julio de 1937.—El Delegado General, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdesamario

La Corporación municipal en sesión extraordinaria que celebró en el día de la fecha, cumpliendo lo preceptuado en la Orden del excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado, fecha 19 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 146, acordó sacar a concurso, para la provisión interina, la Secretaría dd este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El sueldo es de 2.500 pesetas anuales, satisfecho por trimestres vencidos.

2.^a El plazo de concurso es de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, durante los cuales se presentarán por los aspirantes las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.^a Los concursantes han de justificar que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y además acreditar su conducta social, patriótica y religiosa, por medio de los oportunos informes expedidos por los señores Alcaldes, Cura párroco y Comandante del puesto de la

Guardia Civil del lugar de su residencia en los dos últimos años, y una declaración jurada haciendo constar si han pertenecido o no a alguna organización del llamado Frente Popular.

4.ª En el caso de que no se presente ningún concursante perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, la Corporación con arreglo al caso último del artículo 30 del Reglamento para funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, nombrará libremente al funcionario que haya de encargarse de la Secretaría con carácter interino.

Valdesamario, 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, la Comisión gestora acordó sacarla a concurso para su provisión interina, bajo las condiciones siguientes.

1.ª El plazo de concurso es de diez días hábiles, durante los cuales se presentará por los aspirantes las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo cargo está dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

2.ª Los concursantes han de justificar que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, estar en posesión del correspondiente título, y reunir las condiciones que determina el artículo 162 de la vigente Ley Municipal.

Valverde de la Virgen, 5 de Julio de 1937.—El Alcalde, Fabián Crespo.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

En cumplimiento a orden del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado, de 19 del corriente mes, esta Corporación municipal ha acordado, sacar a concurso, para su provisión interina, la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El Plazo de concurso es de diez días hábiles, durante los cuales se presentarán por los aspirantes las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Segunda. Los concursantes han de

justificar que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración local y, además, acreditar su conducta social, patriótica y religiosa, por medio de los oportunos informes expedidos por los Sres. Alcalde, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia en los dos últimos años, y una declaración jurada haciendo constar, si han pertenecido o no a alguna organización del llamado Frente Popular.

Tercera. Las solicitudes que pudieran presentarse por personas que no acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios, serán igualmente admitidas, pero han de acompañar también los informes exigidos en la condición segunda. Dichas instancias se admitirán sólo para el caso de que no hubiese aspirantes que reuniendo las condiciones dichas acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios, y la Corporación tuviera que hacer uso de las facultades que la concede el art. 30 del vigente Reglamento de Secretarios municipales.

Cuarta. El sueldo es de cuatro mil pesetas anuales pagadas por meses vencidos.

Albares de la Ribera a 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Juan Calvete.

Ayuntamiento de Villamañán

Habiendo sido confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio que debe regir en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Villamañán, 2 Julio de 1937.—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina abriendo un concurso por plazo de diez días, en conformidad con todo lo dispuesto en Orden del «Boletín Oficial» del Estado de 24 del pasado Junio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 del referido mes.

Vegas del Condado, 2 de Julio de 1937.—El Alcalde, Amador González.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Las cuentas de presupuesto y depositaria, con sus justificantes, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Soto de la Vega, 1.º de Julio de 1937.—El Alcalde, Antonio Santos.

Ayuntamiento de Valdemora

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago de un foro enclavado en este término municipal llamado Ronda, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Valdemora, 2 de Julio de 1937.—El Alcalde, Juan Alonso.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Pleito número 8 de 1937.—Recurso incoado por D. Isaac Bayón Gómez, contra el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 18 de Marzo de 1937, que desestimó su reclamación por no haber consignado el Ayuntamiento de Cuadros en el presupuesto para el año en curso, el crédito de 1.115 pesetas por la confección del repartimiento de utilidades de 1935.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de lo contencioso, para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León 30 de Junio de 1937.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido, Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los inculpados

Isidoro Barba Palacio y Julio Alvarez Redondo, domiciliados últimamente en Folgoso de la Ribera de este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles a que han sido declarados responsables, el primero por la suma de diez mil pesetas y el segundo, por la suma de ocho mil pesetas, y requerirles al efecto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá por la vía de apremio a su exacción, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo administrativo, con el núm. 1 del corriente año, contra los mismos.

Dado en Ponferrada a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Luis Hernández García, domiciliado últimamente en Madrid, en calle Hilarión Eslava, núm. 38, entresuelo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser emplazado en la causa que se le sigue en este Juzgado con el núm. 43 de 1936, sobre lesiones por imprudencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Ponferrada a 26 de Junio de 1937.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Juzgado municipal de Cacabelos
Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su término (León).

Doy fe y testimonio que en los autos de su referencia dimanantes de juicio verbal civil entablados en este

Juzgado municipal, en reclamación de cantidad líquida y metálica, por el Procurador de los Tribunales de este partido en nombre y representación del acreedor, industrial de esta villa, D. Antonio Díaz Fernández, contra el demandado D. José Santiago Fernández y González, de la propia localidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, en lo que concierne a su encabezamiento y fallo respectivo:

«Sentencia.—En Cacabelos a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Sr. D. Santos Rubio Rebolledo, Juez municipal de esta villa y su término, en vista de este juicio seguido entre partes, de la una y como demandante D. Luis López Laguna, Procurador de los Tribunales de Villafranca del Bierzo, y de la otra, como demandado, D. José Santiago Fernández y González, casado, propietario y de esta vecindad, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas de principal, y costas del juicio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. José Santiago Fernández y González, de las circunstancias personales expresadas, al pago de las novecientas cincuenta pesetas, que hará efectivas al actor D. Luis López Laguna, en su concepto de apoderado y representante del acreedor D. Antonio Díaz Fernández, industrial y propietario de esta Villa de Cacabelos, según la copia del poder exhibido por el Procurador mandatario, ratificándose el embargo preventivo y haciendo expresa condena de costas a dicho demandado Sr. Fernández González.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Rubio.—Rubricado.

Pronunciamiento. — Tuvo lugar ante el propio Sr. Juez municipal, mediante lectura, firma y rúbrica en la fecha ut supra.—Justo González Otero.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma, al demandado rebelde, expido el presente testimonio para su inserción en el órgano oficial de publicidad de esta provincia, visado y sellado por el Sr. Juez municipal de esta villa.

En Cacabelos a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez municipal, Santos Rubio.

Núm. 261.—18,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Castrotierra

En cumplimiento de lo que previene el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los participantes de la misma a Junta general ordinaria que tendrá lugar en la Casa Escuela de este pueblo, el día 18 de Julio próximo, a las once horas, para tratar lo siguiente:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas del año actual.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de los años actual y venidero.
- 3.º Elección de los vocales y suplentes para reemplazar en el Sindicato y Jurado, a los que les corresponde cesar en su cargo.

Si en la expresada Junta no se reuniese la mayoría de votos y a la vez la mayoría del terreno regable, no se celebrará la misma, señalándose para la segunda el mismo día 18 de Julio, a las quince horas, y en el lugar antes expresado, y serán válidos todos los acuerdos que se tomen con cualquier número de participantes que concurren.

Castrotierra de la Valduerna, 30 de Junio de 1937.—El Presidente, Tomás Prieto.

Núm. 259.—15,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937